

to, y se bolbia precisam.^{te} a seratax
la propia Tuxim.^{on} ante quien fue-
ron propuestos y alegados; luego otto-
ron modo, y por qualquier motivo,
pretextos que se introduzcan puden-
sion, sobre el amosnam.^{to} term.

y Panto de Chay Villas, deve acudir-
se a esta Superior.^d donde se despa-
cho la Real Provision de aprobar.^{on}

y donde igualmente deben perma-
necer los autos antiguos, en cuyo fu-
nento, no parecia Extraño q.

aqui tambien se haga cosa mis.^{te}

la buena fe y ten.^{ca} con que ha pro-
cedido la Villa de Alvaran mis.^{te}

entodj los terminos avisos
esperas y citaciony que precedie-
ron a la vista flevantam.^{to}